

RODRÍGUEZ URIBES, J. M., *Opinión pública. Concepto y modelos históricos*, prólogo de Gregorio Peces-Barba Martínez, Madrid, Marcial Pons, 1999.

La lectura del excelente libro del profesor José Manuel Rodríguez Uribes *Opinión pública. Concepto y modelos históricos*, cuidadosamente editado por Marcial Pons y enriquecido con un lúcido y, como siempre, cordial y amable prólogo del profesor Peces-Barba ha supuesto un auténtico placer académico e intelectual. Primero porque es un libro que recuerda la irrenunciable dimensión práctica y crítica de la Filosofía del Derecho. Estamos, como señala el autor, ante uno de los conceptos clave de la filosofía política y moral que reviste un carácter complejo y esencialmente vago, descrito unas veces como autoridad anónima, especie de mito político, y otras como ficción institucionalizada del Estado de Derecho. Por ello, la investigación se centra en torno a los dos grandes discursos de esta «institución indefectible del Estado de Derecho» que parte de Kant cuando siguiendo la tradición clásica distingue en la *Paz Perpetua* entre las personas que detentan el poder soberano (¿quién manda?) y el modo como el soberano gobierna al pueblo (¿cómo se manda?). La democracia, nos dice Rodríguez Uribes señalando las raíces de la distinción entre liberalismo y democracia, se responderá según la primera pregunta mediante el liberalismo (que, como es sabido, Kant enfrenta al gobierno no despótico con el nombre de gobierno republicano), la democracia, con la segunda. Esta distinción capital para entender la filosofía política y moral ha sido objeto de un profundo análisis en Bobbio y en la actualidad continúa con Habermas y su distinción entre la concepción liberal y la republicana donde sobre todo en el contexto político de los Estados Unidos la democracia puede ser republicana/comunitarista o liberal.

En segundo lugar, porque es un libro que siguiendo el perenne lema kantiano invita a *pensar con la cabeza y no con los pies*, lo cual no sólo es mucho sino que también es de agradecer en un tiempo como el presente dominado por el pensamiento – *sic* – único y la globalización económica, que no por la globalización de los derechos, donde por lo visto el mercado sólo reconoce y valora a quienes no piensan, sino que pura y simplemente actúan con los pies. Insisto, plantear en este contexto una lúcida y brillante reflexión sobre la opinión pública mostrando sus raíces con la democracia y sus dimensiones democrática y liberal es algo que hay que agradecer al profesor Rodríguez Uribes.

El autor, en una reflexión sólida y a la vez muy fluida, suscita el planteamiento y la revisión crítica de no pocos problemas que no sólo son cuestiones académicas sino que, subrayando la vinculación entre la teoría y la praxis, inciden directamente en nuestra vida cotidiana. Creo que tiene razón el profesor Peces-Barba cuando en el prólogo citado señala que el libro muestra la madurez y la buena formación intelectual del autor con el que me une una cordial amistad cimentada desde sus tiempos de estudiante en la Facultad de Derecho de la Universitat de Valencia y consolidada en la sólida Escuela surgida en el marco del Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III, que espero no se vea truncada por estas líneas. En efecto, el profesor Rodríguez Uribes exhibe siguiendo a su maestro unas sólidas e inequívocas convicciones éticas, jurídicas y políticas que le sitúan en la mejor tradición del socialismo democrático, humanista y liberal, que se ven enriquecidas con un junto a una magnífica y envidiable formación de

talante *liberal, laico y afrancesado*. No he citado estos adjetivos por casualidad sino que, como se recordará, con ellos se reconocía y hasta se insultaba a nuestros ilustrados cuando lucharon por difundir el uso público de la razón frente a la tradición, el oscurantismo y el absolutismo. Siempre es oportuno en estos tiempos del imperialismo anglófono recordar y recuperar la tradición ilustrada democrática y liberal francesa injustamente postergada. Pues también ahora hay que luchar por la recuperación y el ejercicio del uso público de la razón, y lo que es más penoso, como señaló Bertold Brecht, recordar lo que de suyo, es (debería ser) evidente, pues frente al asedio de la postmodernidad, que lúcidamente el profesor Ballesteros define como decadente, la modernidad constituye aún hoy, como recuerdan los profesores Pérez Luño, Peces-Barba y J. de Lucas, una tarea pendiente e inacabada.

De los diversos capítulos que integran el libro destacaré los que estudian las diferencias entre el modelo democrático y el modelo liberal de la opinión pública. Con una metodología clara y sencilla y con un estilo limpio, sobrio y elegante que se ajusta con el rigor que como señaló B. Russell no empaña en absoluto la claridad sino que es una cortesía al lector, el autor muestra sus raíces y diferencias en el pensamiento de Rousseau y Constant.

Para el autor, Rousseau fue quien por primera vez utilizó la expresión «opinión pública» acentuando sus dimensiones democráticas frente a las concepciones fisiócrata, filosófica y liberal. De ahí que las obras más importantes de Benjamin Constant (los *Principios de política aplicables a todos los gobiernos* y la conferencia sobre *la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos* que constituye el núcleo central de su *Grand traité de politique*) sean en gran medida una respuesta a la concepción de Rousseau. Especialmente interesante es el contraste entre la concepción prerrevolucionaria de Rousseau, que como se sabe influyó notablemente entre los jacobinos, y la concepción postrevolucionaria de Constant, admirador de los objetivos de la *Gran revolución* y afectado por el trauma revolucionario hasta el punto de responsabilizar al *Contrato social* injustamente, como justificada y sólidamente lo razona el autor, de los excesos revolucionarios pues mientras los derechos derivados de los valores de libertad e igualdad o de libertad igualitaria deben entenderse como el fin último y el contenido seguro de la *Opinión pública-voluntad general*, cuando nos situamos en el ámbito subjetivo de los individuos, parece que Constant como consecuencia lógica de su lectura de Rousseau temerá más a la democracia que a la autocracia, a la *tiranía de la mayoría* para utilizar la expresión de Tocqueville que a la *tiranía strictu sensu* que es la de uno solo o unos pocos. Por ello, Constant defendió la soberanía limitada frente a la soberanía popular y enfrentó el liberalismo a la democracia y la opinión pública crítica pero restrictiva, desde el punto de vista de sus titulares, a la opinión popular y soberana.

Creo que es un acierto recordar que el modelo democrático se asienta sobre el principio de que sujeto de la opinión pública, en sentido propio y estricto, es el pueblo (es decir, todos y cada uno de los sujetos sin exclusión) y no una minoría ilustrada o las elites, como parece sostener Constant. Si la democracia con Bobbio se forja no sobre las reglas de la mayoría sino sobre el principio de que un hombre un voto, reconocer como sujeto de la opinión pública a todos sin exclusión significa (re)construir la democracia desde el sufragio universal, libre, directo y secreto. Ahora bien, esto no significa, como brillantemente señala Rodríguez Uribe, elevar el interés individual a una categoría normativa. Con razón advierte con Rousseau de los límites a los

intereses egoístas y no generalizables que empañan la construcción de la tradición liberal donde la brillante defensa de la autodeterminación del sujeto queda amenazada diríamos con J. Muguerza por su *auto-determinación*—hipotecado por la defensa y la vinculación de la libertad con la seguridad, la propiedad propias de una sociedad estamental en donde el sujeto, como señala con acierto J. de Lucas, no es (no puede ni debe ser) universal. De ahí la exclusión «natural» de los varones no propietarios, de los no nacionales, de las mujeres, los ancianos y los niños, y de los trabajadores asalariados, es decir, de aquellos que por no ser propietarios no pueden ser dueños de sí mismos o *sui iuris* y el establecimiento desde Domat y Pothier diversos sujetos con una capacidad de obrar limitada, como ha señalado Arnaud. Aún manteniendo como necesario pero insuficiente el principio de la soberanía (limitada) del individuo frente a las concepciones holistas y frente a algunos (más que inquietantes) comunitarismos actuales, conviene recuperar el clásico concepto del bien común como un punto de partida del sistema democrático libre, igual y solidario. Con razón recuerda el autor, apelando a Th. Paine, que todos los desórdenes que han surgido en Francia durante el desarrollo de la revolución han tenido su origen no en el principio de la igualdad de derechos sino en la violación de ese principio. El principio de la igualdad de derechos ha sido repetidamente violado no por la mayoría sino por la minoría.

Que el sujeto sea el pueblo no significa sacralizar la *tiranía de la mayoría* como nos recuerda E. Díaz, ni por supuesto renunciar a ciertos límites imprescindibles para construir dicha opinión pública. No está de más recordar la advertencia que formula Kelsen, sobre la que han advertido Garzón Valdés y Ruiz Manero y A. Calsamiglia, sobre el *principio de la mayoría y el dominio de la mayoría*, que da lugar a los más que penosos y lamentables excesos de la opinión pública y los *mass media* perpretados al amparo de la cobertura del pluralismo y sacralizados por la irracionalidad del mercado que recuerdan la práctica del *panem e circenses* y constituyen un insulto y una ofensa contra el noble pluralismo ideológico que no es necesario recordar constituye un valor superior del ordenamiento. Me refiero a la actual proliferación de la telebasura, de los concursos que ofenden la dignidad de la especie humana (presuntamente salvaguardada mediante la aceptación por supuesto *voluntaria y libre* de las condiciones donde cabrá recordar a Etienne de la Boetie y su discurso sobre *la servidumbre voluntaria* y, sin ir más lejos, a Tocqueville), de la «prensa del corazón» que exalta el prejuicio y no se ocupa precisamente de lo que Pascal definió como *les raisons du coeur* sino de otras sinrazones sujetas no precisamente a la nobleza del espíritu y de los sentimientos, como la piedad y la solidaridad, sino al insensible y despiadado funcionamiento del mercado donde no cabe la justicia sino lo que ahora eufemísticamente (ya Orwell anticipó las ventajas de cambiar el significado de las palabras) se llaman las *oportunidades* y el enriquecimiento no precisamente justo. No es casual que en el catálogo de grandes damnificados a causa del imperio del mercado esté la práctica y consentida eliminación del derecho fundamental a la intimidad sobre la que advierte el profesor Pérez Luño, pues como señala Rodríguez Uribe si *bien todo lo político es público no todo lo público es político*. Estos hechos reúnen lo peor del *egoísmo activo* de los propietarios en su afán de acumular riquezas y del *egoísmo pasivo* propio de la pereza, la indolencia y el sentido lúdico de la existencia propio del *señorito insatisfecho*. Con clarividencia recuerda el profesor Peces-Barba en el prólogo a Gabriel Marcel cuando en su tiempo denunció las *técnicas de*

envilecimiento del ser humano. En este punto el autor muestra con buen criterio a un Rousseau que reacciona asqueado y airea su desprecio contra una sociedad frívola, banal, mundana, servil y mercantilista frente a la cual sólo quedaba el recurso de refugiarse en la soledad del campo para preservar la autenticidad (que no el ensimismamiento) del ser humano. Ahora bien, de ahí no cabe colegir que la opinión pública deba quedar, como se ha dicho, a merced de las elites ni de las minorías ilustradas puesto que destruiríamos su insoslayable vinculación con la libertad de expresión y con el sistema democrático, pues la opinión pública *es la de todos pero no la de todo*. No se trata de restringir la democracia en línea con la teoría de las a la minoría ilustrada ni de desacreditar su funcionamiento mediante la extendida tesis de la *democracia plebeya*, sino como vieron con acierto en el período de postguerra en Francia los partidos de izquierda y los personalistas como Lacroix, de superar la *democracia liberal* asumiendo la defensa del valor insustituible del sujeto como elemento necesario pero insuficiente y completarlo con la extensión de la educación (hasta aquí la Ilustración) mediante la generalización de los derechos sociales y aún más de los derechos de solidaridad para alcanzar la *democracia masiva*.

Especialmente brillante es la distinción que traza el autor de los dos momentos de la opinión referidos al de la reflexión, deliberación y opinión que exige el pluralismo, la transparencia, la libertad de expresión e información y la publicidad y el de la decisión que marca el tiempo de la voluntad general mayoritariamente expresada como superación de las exclusiones plena y coherentemente admisibles sin ningún género de dudas en un buen liberal como Kant, del no propietario frente al propietario, de la mujer frente al varón, y del hombre inculto frente al literado.

Por tanto, no todo vale en la opinión pública ni mucho menos merece ser objeto de la *Volonté Générale* sino sólo aquella razón pública y publicada que sea portadora del sentido común y de la tradición frente a la sinrazón de los intrigantes y corrompidos que sólo expresa la defensa de los privilegios y de los intereses exclusivamente egoístas. La opinión (pública) se asienta, como acertadamente se señala en el texto, sobre la virtud que no sólo exige la concurrencia de las llamadas virtudes personales y/o privadas sobre cuya vigencia ha escrito recientemente Bobbio sino también de las virtudes públicas que constituyen para Rousseau la fuente de los deberes positivos y promueven la participación. De modo que para el autor del *Contrato social* los deberes y con mayor razón los deberes positivos precedan a los intereses, siempre que, añadiría yo, se tenga bien presente lo que como es sabido no siempre sucede en Rousseau, la distinción fundamental entre la ética pública y la ética privada, para no hacer, como señala Peces-Barba, del *ciudadano un creyente ni del creyente un ciudadano*.

Desde la perspectiva liberal, Constant distingue entre la opinión pública institucional y la no institucional. Como es obvio, ésta cuyo sujeto no universal se limita a la *burguesía de los talentos*, es decir, a los intelectuales, filósofos y periodistas con la exclusión «natural» de los no sujetos, como son los menores, los estúpidos, los extranjeros y los nacionales asalariados es la que reviste un mayor interés. Coherentemente con un paternalismo manifiestamente injustificado, Constant justifica la exclusión aduciendo que los pobres en cuanto pues (pre)ocupados por otras necesidades más urgentes y perentorias las funciones difíciles y gratuitas. De modo que, sólo y exclusivamente sólo, la independencia económica y la formación intelectual garantiza la sol-

vencia moral y asegura que los representantes o diputados serán capaces de interpretar correctamente la opinión política de los ciudadanos, contribuyendo a una «políticamente (más que) correcta formación del *interés general*» que ya no es el de Rousseau impregnado de un interés común sino el que resulta de la transacción entre los intereses particulares. Mientras Rousseau sustenta la primacía de la política sobre el mercado y de lo público sobre lo privado, Constant apuesta por lo contrario.

Los bienes que para Constant forman el *coto vedado* cuya conservación exige la sociedad civil a los representantes son lisa y llanamente sólo y exclusivamente sólo los derechos individuales derivados de los valores de libertad, propiedad y seguridad. En otras palabras, los derechos civiles y políticos de primera generación. Evidentemente falta de este catálogo la referencia a la igualdad que en Rousseau tenía una importancia destacada. De ahí que a diferencia del ginebrino la libertad para Constant ya no sea la *libertad de los antiguos* como de un *vasto convento* impregnada de dimensiones comunitarias y hasta holistas que anulan su ejercicio y ciegan su estela sino la *libertad negativa* propia de los *modernos* que delimitar el territorio de la no interferencia del Estado (pero también de la sociedad civil) en la autodeterminación del varón propietario, hasta el punto de que el único límite a la libertad sea la Ley y siempre que ésta (art. 16 de la *Déclaration*) no altere la Constitución. Si E. Díaz insiste en que *no todo Estado es un Estado de Derecho* no es menos cierto, como recuerda Pérez Luño, que *todo Estado que no respete los límites del artículo 16 de la Déclaration carece de Constitución*. De ahí que tensando hasta el límite la situación, Constant se decante, como más tarde lo hará Lord Acton, por la Roma *imperial* en detrimento de la Roma *republicana* porque en ésta como en no pocos sistemas y concepciones actuales con especial relevancia con los derechos de las minorías que no sólo como recuerda Comanducci *by will* sino que también son, y aquí está el problema, *by force*, el ciudadano estaba en manos de la comunidad.

Desde luego la *libertad de los modernos* no es como con acierto se ha escrito la *libertad del idiota* de Rousseau, es decir, no postula la abstención y la no interferencia sino que exige una participación activa y vigilante orientada a impedir que el Estado se extralimite e invada un territorio en el que es un incompetente básico. Quizá sea oportuno recordar a este respecto que la férrea distinción entre el derecho y la moral diseñada por los liberales tiende no a moralizar el derecho sino a deslegalizar la moral y que el fin perseguido es evitar la intromisión del Estado en asuntos que no le competen. Entre estos asuntos destacan para Constant el derecho de cada uno a no estar sometido más que a las leyes, a no poder ser ni arrestado, ni detenido, ni muerto, ni maltratado de manera alguna a causa de la voluntad arbitraria de algunos individuos. Es el derecho de cada uno a expresar su opinión, a escoger su trabajo y a ejercerlo, a disponer su propiedad y abusar incluso de ella (como señala el autor, la concepción liberal no concibe el abuso de derecho ni su ejercicio antisocial), a ir y venir sin pedir permiso y sin rendir cuentas de sus motivos o de sus pasos. Es el derecho de cada uno a reunirse con otras personas, sea para hablar de sus intereses, sea para profesar el culto que él y sus asociados prefieran, sea simplemente para llenar sus días y sus horas de la manera más conforme a sus inclinaciones o caprichos. De modo que, contra lo que pudiera parecer, también para Constant la libertad negativa es positiva en cuanto que exige un control activo militante que relaciona la libertad civil con la libertad política, por dos razones: una, si se quiere, de conveniencia, y

la otra, más sólida porque sólo ejerciendo activamente los derechos políticos y participando (e influyendo) en la opinión pública cabe alcanzar el perfeccionamiento moral. Sin embargo, esta dimensión positiva queda sensiblemente mermada si se tienen en cuenta las exclusiones de los que no son *sui iuris* y la defensa del derecho de propiedad privada que recuerdan una vez más la distinción perfectamente trazada entre otros por Bobbio, justa y extensamente citado en su ensayo sobre *Liberalismo e democrazia*.

En suma, se trata de un libro de los que antes se decía que *ayudan a triunfar* aunque no con el concurso del poder y el dinero sino con la ayuda de la reflexión crítica y el ejercicio racional y razonable de la razón, el buen sentido y el trabajo bien hecho que anuncia un ya excelente presente académico y un no menos prometedor futuro.

Ernesto J. VIDAL GIL
Universitat de València